

SECRETARÍA, diez (10) octubre del dos mil veintitrés (2023). Paso a su despacho señor juez, el proceso de la referencia junto con el memorial presentado por la doctora **CLAUDIA PATRICIA VERA BLANDON** junto con poder conferido mediante mensaje de datos por el representante legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PIO XII DE COCORNÁ LTDA.**, señor **NÉSTOR ALIRIO LÓPEZ GIRALDO** pendiente de reconocer personería jurídica. Sírvasse proveer.

HILARIO JOSE ALVAREZ MEDINA
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO
San Antonio de Palmito, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE No. 70-523-40-89-001-2016-00063-00
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PIO XII DE COCORNÁ LTDA /DEMANDADO: SANTIAGO MANUEL CONTRERAS VÁSQUEZ Y OTROS.

Vista la nota secretarial que antecede y el poder suscrito por el representante legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PIO XII DE COCORNÁ LTDA.**, señor **NÉSTOR ALIRIO LÓPEZ GIRALDO** parte demandante dentro del presente proceso en el que manifiesta que otorga poder a la doctora **CLAUDIA PATRICIA VERA BLANDON**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.801.984 y T.P. No. 175776 del C.S. de J., para que lo represente en el presente proceso, se tiene que el mismo cumple con los requisitos exigidos por los artículos 74,75 y 76 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, razón por cual el juzgado accederá a ello.

Artículo 74 C.G.P. Poderes

Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados...

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito, Sucre,

RESUELVE:

Téngase en lo sucesivo a la doctora **CLAUDIA PATRICIA VERA BLANDON**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.801.984 y T.P. No. 175776 del C.S. de J., dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PIO XII DE COCORNÁ LTDA.** Reconózcasele personería en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICHARD ORDOÑEZ LOPEZ
JUEZ

Firmado Por:
Richard Ordoñez Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Antonio De Palmito - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c9499e9cbb5fa9fbfb8f053aea21334b6b2701395fee564e1dfe53e685dcc08**

Documento generado en 10/10/2023 12:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>